



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
557/2024	El Pleno	26/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO SIN DICTAMINAR. EXPEDIENTE 557/2024. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO RELATIVO A UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, FORMALIZADA EN UNA PÓLIZA DE CRÉDITO, CONFORME AL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2024, POR UN IMPORTE DE 690.000,00 EUROS, QUE FIGURA EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0
-----------	---

RESOLUCIÓN

DICTAMEN A LA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Vista la necesidad de concertar una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito para cumplir con las obligaciones a las que se hace referencia en el Anexo de inversiones del Presupuesto de 2024 de esta entidad local.

Visto el informe de control permanente de evaluación del Principio de Prudencia Financiera realizado por la intervención de fecha de 14 de junio de 2024.

Visto el informe de control permanente de la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito realizado por la intervención de fecha de 14 de junio de 2024.

Para entender adecuadamente el alcance de este expediente de contratación se proceden a formular los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO. -





Se pretende seleccionar una Entidad de crédito para realizar una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito, de acuerdo a lo establecido en el anexo de inversiones del Presupuesto de 2024. La cuenta de crédito se cancelará una vez hayan transcurrido los 10 años correspondientes a la duración del contrato.

El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a largo plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior”.

Se tendrán en cuenta las dos consideraciones siguientes:

- Las entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por la totalidad de la cuantía de la operación, la cual será de **690.000€**, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales**.**

- Se determina que es competencia del **Pleno** por superarse el 10% de los recursos de carácter ordinario (capítulos 1 a 5) del presupuesto de este ayuntamiento → 10% de 6.606.417,73 = 660.641,77.

El Pliego de condiciones económico-administrativas determina que “El contrato se sujetará, durante toda su vigencia, al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones financieras de las Entidades Locales según lo regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y demás normativa relacionada. A los efectos anteriores, los vencimientos de la presente operación no están instrumentados en valores y no queda cubierta por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, considerándose que este Ayuntamiento no cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.”

En el momento actual, según Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y las entidades locales.

En consecuencia, en aplicación del Real-Decreto-ley 17/2014, la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y las entidades locales y la Resolución de 8 de mayo de





2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 de la resolución anterior; en el momento actual, el tipo de interés trimestral máximo que puede recoger la nueva operación financiera a concertar, en aplicación del principio de prudencia financiera, es el siguiente:

Plazo de la operación + años de carencia+ (1/ nº amortizaciones anuales)

Vida media de la operación= -----

2

$10 + 0 + (\frac{1}{4})$

= ----- = 5,125 años * 12= 61,5 meses

2

Realizando la interpolación pertinente, tendríamos el siguiente resultado:

Euribor a tres meses + 75 puntos básicos + (14,875 puntos básicos) = euríbor a tres meses + 89,875 puntos básicos.

Si bien, en la fecha de formalización del nuevo contrato de la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito para el ejercicio 2024, para cumplir dicho principio de prudencia financiera, habrá que aplicar el diferencial previsto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que se encuentre vigente en dicha fecha.

Para atender las necesidades de financiación de esta operación, se deberá dotar al ejercicio presupuestario de 2024 del crédito suficiente, autorizando el gasto en el presupuesto del año 2024 en 690.000,00 euros .

Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta el Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto general de la entidad por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024.

En cuanto al procedimiento a seguir, debemos señalar que las operaciones de crédito están excluidas de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por lo establecido en el art. 10, de dicha Ley. El artículo 4 LCSP establece, respecto al régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, lo siguiente: “Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.” La Sección segunda de la LCSP se refiere a los negocios y contratos excluidos (artículos 4 a 11).

Al objeto de garantizar estos principios, se seguirá el procedimiento que se indica:





- Publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
- Una vez publicado, se abre el período para la presentación de ofertas por las Entidades Financieras que estén interesadas; dichas ofertas se podrán presentar en el plazo de veintiuno días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el BOP.
- Adjudicación por el Pleno previo informe - propuesta elevado por la Mesa de Contratación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes técnicos correspondientes, en virtud de los artículos 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda adopta el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el contrato relativo a una operación de préstamo, formalizada en una póliza de crédito, conforme al anexo de inversiones del Presupuesto de 2024, por un importe de 690.000,00 euros, que figura en el Anexo de este documento.

SEGUNDO. Acordar la realización de una amortización anual de la póliza de crédito de al menos 69.000 €.

TERCERO. Publicar en el BOP y en el perfil de contratante de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, el anuncio de licitación del contrato.

CUARTO. Una vez publicado, se abre el período para la presentación de ofertas por las Entidades Financieras que estén interesadas; dichas ofertas se podrán presentar en el plazo de veintiuno días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el BOP.

QUINTO. La clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Peñaranda de Bracamonte, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Ávila de Manueles.

ANEXO





PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito.

Base 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En cuanto a su régimen jurídico, las operaciones de tesorería a largo plazo están expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10. El artículo 4 de la LCSF prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la normativa vigente, especialmente en el capítulo VII del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Base 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.-El objeto del contrato es la contratación para el año 2024, de una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito por una cantidad de 690.000,00 euros.

2.- El contrato se sujetará al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones financieras de las Entidades Locales según lo regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y demás normativa relacionada.

A los efectos anteriores, los vencimientos de la presente operación no están instrumentados en valores y no queda cubierta por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, considerándose que este Ayuntamiento cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

En caso de que a la firma del contrato se incumpliera el principio de prudencia financiera, deberá ajustarse el coste de la operación, de forma que no exceda el diferencial máximo sobre el Euribor a 3 meses previsto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que se encuentre vigente en dicha fecha.

Base 3. FINALIDAD.





La finalidad de la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito es atender las obligaciones reconocidas como consecuencia de las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones presupuesto general 2024 aprobado en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 25 de marzo.

Base 4. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO.

- 1. La operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito está exenta de cualquier tipo de comisión o gasto similar.*
- 2. Interés: El tipo de interés será variable referenciado al EURIBOR a tres meses, y se determinará con arreglo a la fórmula: $I = C \times i \times T / (365 \text{ ó } 366)$.*

I= Intereses devengados.

C= Saldo de capital dispuesto en el periodo.

i= Tipo de interés nominal anual.

T= Número de días sobre los que se calculan los intereses.

(365 ó 366) = Número de días naturales del año.

- 3. Período de Liquidación: Trimestral, en el último día de cada trimestre natural, o en su caso, en la fecha de cancelación de la operación.*
- 4. Será posible la amortización anticipada total o parcial del préstamo, sin penalidad alguna para el Ayuntamiento, notificándolo a la entidad financiera con quince días de antelación, reembolsando la totalidad del capital pendiente de pago, más los intereses que procedan. No se admitirá comisión o penalidad alguna por este concepto.*
- 5. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno. Para llevar a cabo dichas disposiciones bastará la notificación previa a la Entidad adjudicataria, que deberá abonar la cantidad solicitada en la cuenta que a tal fin determine el Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.*
- 6. Comisión de disponibilidad: No existirá tal comisión.*
- 7. Interés de demora: no podrá superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.*
- 8. El tipo de interés inicial se calculará con referencia al EURIBOR a tres meses referido a 31 de mayo del ejercicio 2024, expresado con un máximo de tres decimales y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.*





9. *El tipo de interés se revisará trimestralmente, el último día de cada período de liquidación. Para efectuar dicha revisión se tomará el EURIBOR a tres meses publicado en la página del Banco de España cinco días hábiles antes del primer día hábil del trimestre que se va a liquidar, y se le sumará o restará el margen bruto, en puntos porcentuales, que haya ofertado la entidad.*
10. *Cuando en el día que tiene que tomarse como referencia no fuese publicado el índice EURIBOR a tres meses, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.*
11. *La entidad financiera estará obligada a remitir a Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en el plazo máximo de 10 días, el nuevo tipo de interés, cada vez que éste sea objeto de revisión.*
12. *Considerando los actuales costes de financiación de las AA.PP, si el tipo de interés aplicable a la operación, fuera negativo, se entenderá formalizado a un tipo del 0.*

Base 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene una duración de 10 (DIEZ) años, durante los cuales se liquidarán únicamente los intereses con periodicidad trimestral, por la cuantía efectivamente entregada.

Será posible la amortización anticipada total o parcial del préstamo, sin penalidad alguna para el Ayuntamiento, notificándolo a la entidad financiera con quince días de antelación, reembolsando la totalidad del capital pendiente de pago, más los intereses que procedan. No se admitirá comisión o penalidad alguna por este concepto.

Base 6.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.

La Entidad seleccionada concertará un crédito a favor de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte. Las disposiciones de fondos se llevarán a cabo mediante órdenes de transferencias o cheques suscritos por los tres claveros del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte. No se podrán cobrar intereses por la parte no dispuesta.

Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de todo tipo de operaciones realizadas por Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de operaciones bancarias realizadas sobre la cuenta de crédito que se abra a favor de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la entidad financiera. La entidad financiera adjudicataria facilitará a Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte sin coste alguno el acceso





remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica.

Base 7.- Documentación para licitar.

La documentación a presentar constará de dos sobres cerrados (A y B), que contendrán la documentación que se especifica en la presenta cláusula, indicando en cada uno de ellos el objeto del contrato y denominándose: sobre A "Documentación administrativa", y sobre B "Oferta Económica".

*El sobre A "Documentación Administrativa": habrá de ser rubricado por la persona o personas que representen a las entidades financieras y han de tener las facultades y estar habilitadas, según los poderes notariales, para contratar la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito, y *deberá de incluir los documentos que a continuación se relacionan:**

- 1. DNI de la persona o personas que firmen la proposición, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.*
- 2. Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la propuesta por la Entidad.*
- 3. Declaración responsable de no hallarse incurso ni el firmante ni la entidad poderdante como representante y licitador, respectivamente, en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP, en la que se incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Diputación Provincial. (Los certificados acreditativos de tales conceptos, deberán presentarse por el licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. El certificado de hallarse al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se aportará de oficio).*

El sobre B "Oferta Económica" contendrá la propuesta económica, que será firmada por la persona o personas que representen a las entidades financieras y han de tener las facultades y estar habilitadas, según los poderes notariales, para contratar la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito, debiendo efectuarse conforme al modelo establecido en la Base 8.2. del presente Pliego, sin que dicho modelo pueda ser modificado por las entidades financieras.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las especificaciones contempladas en su oferta, pasando a ser dichas especificaciones, parte del contrato y por tanto vinculantes para el contratista.

Base 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Base 8.1.- *La presentación de proposiciones podrá hacerse en el plazo de 21 días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de*





Salamanca, del anuncio de licitación del contrato, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma:

Plataforma de contratación del Sector Público de Peñaranda de Bracamonte

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse necesaria y únicamente a través de dicha Plataforma web, hasta las 15:00 horas del último día del plazo, que en caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las ofertas deberán remitirse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas proposiciones presentadas de distinta forma a la descrita.

El licitador deberá comprobar que los archivos que envía a través de la plataforma no están dañados y contienen toda la información necesaria, dado que, salvo lo que se disponga para la documentación administrativa (en su caso) en cuanto a subsanación de deficiencias detectadas, no se admitirá documentación adicional que se reciba por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación.

Los interesados presentarán sus proposiciones en DOS sobres/archivos (A,B) electrónicos, firmados por el propio licitador o persona que lo represente que contendrán la documentación que se especifica en la anterior cláusula, indicando en cada uno de ellos el objeto del contrato y, denominándose: sobre A "Documentación administrativa"; sobre B "Oferta Económica"

Base 8.2.- *La proposición se ajustará al modelo siguiente:*

D./Dña. , con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en calle o plaza de la localidad , código postal , actuando en nombre propio (o en representación de , con CIF número ,

Hace constar:

Que enterado del Pliego de Condiciones, aprobado por ese Ayuntamiento para contratar una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito, por un importe de 690.000,00 euros, declaro con intención de obligar a la Entidad poderdante lo siguiente:

1º.- Que acepta, expresamente, el Pliego de condiciones en todos sus extremos.

2º.- Que ofrece la contratación de una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito con arreglo a la siguiente oferta:

-Oferta para el saldo deudor: EURIBOR a tres meses +/- __puntos porcentuales (diferencia ofertado).





Lugar, fecha y firma de los representantes de la Entidad.

Base 9.- CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con el modelo incorporado como Anexo I, formando parte integrante del presente Pliego. Sin perjuicio de que pudiera ser elevado a Escritura Pública intervenida por Fedatario Público a petición de cualquiera de las partes; petición que la otra deberá aceptar, siendo los gastos que ello origine a cargo de la parte solicitante.

Base 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:XXXXXXXXXX

La Mesa de Contratación, previamente a la apertura de las ofertas económicas presentadas en tiempo y forma por los licitadores, procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A "Documentación Administrativa", procediendo, en su caso, a la publicación en el Tablón de Edictos de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, del anuncio relativo a tales extremos y en el que se indicará la fecha de apertura de las Ofertas Económicas (sobre B).

En caso de documentación a subsanar, se les concederá a los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles desde la citada publicación, para que éstos corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los documentos de que se trate, y procediéndose por la misma a determinar los que resulten admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Transcurrido el plazo de subsanación anteriormente señalado, la Mesa realizará, en acto público, en la fecha indicada en el anuncio arriba citado, que nunca podrá ser superior a siete días contados desde la apertura del sobre A, la apertura de la documentación contenida en el sobre B "Oferta Económica", presentada por los licitadores que resulten admitidos. Una vez valorados por la Mesa la totalidad de los criterios de adjudicación, señalados en el Pliego, el Órgano de Contratación procederá, en base a dicha valoración, a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El certificado de hallarse al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se aportará de oficio por el propio Ayuntamiento.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada. Dicha adjudicación se notificará a los





licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Base 11.- ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso, en el que podrán participar en el procedimiento todas las entidades financieras que mantienen abierta sucursal en Peñaranda de Bracamonte. No obstante, el presente pliego se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para que cualquier otra entidad que esté interesada pueda concurrir en tiempo y forma.

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento. La propuesta de adjudicación deberá estar motivada. Previamente a la formalización del contrato, la entidad o entidades propuestas para la adjudicación por la Mesa de Contratación, deberán acreditar que no son deudoras, por ningún concepto, por sí mismos o en calidad de avalistas, con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP, en el que se valorarán las ofertas de acuerdo a la siguiente valoración económica:

Valoración económica:

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico. Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego. El criterio de valoración a tener en cuenta en la adjudicación de la operación de tesorería se expresa en la siguiente fórmula:

Coste total del contrato = Coste del contrato X EURIBOR a tres meses a la fecha de publicación del Pliego de condiciones económico-administrativas +/- diferencial ofertado.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores, el desempate se efectuará por sorteo.

Base 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Las contempladas en el derecho común.*

ANEXO I





MODELO DE CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE UNA operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito POR IMPORTE DE SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS, (690.000,00 €) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

REUNIDOS

De una parte, D. MARÍA DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES como Alcaldesa-Presidente y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, domiciliado en Peñaranda de Bracamonte, PLAZA LA CONSTITUCIÓN, 17, C.P. 37300 y con C.I.F. P3724800B, asistida del Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, que actúa como fedatario.

Y de otra xxxxxxxxx, como xxxxxxxx y en representación de xxxxxx, domiciliada en xxxxxxx con C.I.F. xxxxx, (en adelante xxxx) quienes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las Instituciones citadas, y reconociéndose mutuamente capacidao legal para otorgar el presente contrato de operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito; a tal efecto,

CONVIENEN

En formalizar por medio de este documento, en virtud de acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, de fecha xxxx de xxxxxx 2024, en que se aprobó la adjudicación del contrato a favor de xxxxxxxx y según oferta de condiciones de fecha xxxxx de 2024 y de acuerdo con el expediente tramitado por las citadas partes, el presente contrato de operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito, que se registrá por las Condiciones Particulares y Cláusulas siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Límite máximo del crédito: 690.000,00 Euros, SEISCIENTOS NOVENTA MIL Euros

Tipo de interés inicial: _____%(EURIBOR 3 MESES, REFERIDO A 31 DE MAYO DE 2024)
Diferencial : 0%.

Interés nominal anual s/ saldos deudores: %VARIABLE EURIBOR 3 MESES

5º DÍA HABIL ANT., Diferencial: %

Interés nominal anual s/ saldos acreedores: % FIJO

Interés nominal anual s/ saldos deudores vencidos y excedidos s/límite ____%

Periodicidad liquidación de intereses: TRIMESTRAL





Duración: 10 años

Finalidad: Atender a obligaciones reconocidas en el anexo de inversiones

Cualquier tipo de comisión: 0,00%

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El crédito convenido constituye una operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito y tiene como finalidad que el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte atienda las obligaciones reconocidas como consecuencia de las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones presupuesto general 2024 aprobado en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 25 de marzo.

SEGUNDA. - La operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito que en el presente contrato se documenta es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS, (690.000,00 €).

TERCERA. - Condiciones financieras de la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito:

1. La operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito está exenta de cualquier tipo de comisión o gasto similar.
2. Interés: El tipo de interés será variable referenciado al EURIBOR a tres meses, y se determinará con arreglo a la fórmula: $I = C \times i \times T / (365 \text{ ó } 366)$.

I = Intereses devengados.

C = Saldo de capital dispuesto en el periodo.

i = Tipo de interés nominal anual.

T = Número de días sobre los que se calculan los intereses.

(365 ó 366) = Número de días naturales del año.

3. Período de Liquidación: Trimestral, en el último día de cada trimestre natural, o en su caso, en la fecha de cancelación de la operación.
4. Será posible la amortización anticipada total o parcial del préstamo, sin penalidad alguna para el Ayuntamiento, notificándolo a la entidad financiera con quince días de antelación, reembolsando la totalidad del capital pendiente de pago, más los intereses que procedan. No se admitirá comisión o penalidad alguna por este concepto.
5. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno. Para





llevar a cabo dichas disposiciones bastará la notificación previa a la Entidad adjudicataria, que deberá abonar la cantidad solicitada en la cuenta que a tal fin determine el Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

6. *Comisión de disponibilidad: No existirá tal comisión.*
7. *Interés de demora: no podrá superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.*
8. *El tipo de interés inicial se calculará con referencia al EURIBOR a tres meses referido a 31 de mayo del ejercicio 2024, expresado con un máximo de tres decimales y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.*
9. *El tipo de interés se revisará trimestralmente, el último día de cada período de liquidación. Para efectuar dicha revisión se tomará el EURIBOR a tres meses publicado en la página del Banco de España cinco días hábiles antes del primer día hábil del trimestre que se va a liquidar, y se le sumará o restará el margen bruto, en puntos porcentuales, que haya ofertado la entidad.*
10. *Cuando en el día que tiene que tomarse como referencia no fuese publicado el índice EURIBOR a tres meses, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.*
11. *La entidad financiera estará obligada a remitir a Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en el plazo máximo de 10 días, el nuevo tipo de interés, cada vez que éste sea objeto de revisión.*
12. *Considerando los actuales costes de financiación de las AA.PP, si el tipo de interés aplicable a la operación, fuera negativo, se entenderá formalizado a un tipo del 0.*

CUARTA. - *A los intereses de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente:*

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las condiciones particulares, así como en la fecha de vencimiento final o de reembolso, cancelación o resolución anticipada del contrato, en que los intereses se considerarán vencidos para su pago inmediato. La primera liquidación tendrá lugar el último día del período natural de liquidación en que entre en vigor la operación.

Los referidos intereses se devengarán, para la primera cuota y sucesivas, por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente ordinaria, abierta en el prestamista a nombre del prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

C x i x T





$I = \text{-----}$, siendo:

365 ó 366

$C =$ Saldo de capital dispuesto en el periodo.

$i =$ Tipo de interés nominal anual.

$T =$ Número de días sobre los que se calculan los intereses.

(365 ó 366) = Número de días naturales del año.

QUINTA. - El vencimiento de este contrato será cuando hayan transcurrido 10 años desde la adjudicación del mismo. Con independencia de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte podrá cancelarla con anterioridad a esa fecha, previa notificación por escrito a la Entidad adjudicataria y pago del saldo resultante en la cuenta de crédito. Esta cancelación anticipada, en el caso de producirse, estará exenta del pago de cualquier tipo de comisión.

SEXTA. – Fuero: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato, determinándose el Tribunal competente por las reglas establecidas en Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA. – Tanto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirve de base a la contratación de la operación de préstamo instrumentada mediante póliza de crédito objeto de este documento, como la oferta presentada por el licitador, se consideran parte integrante de este contrato y vinculan a ambas partes.

OCTAVA. – Tratamiento de datos personales: se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, y en lo que no se encuentre derogado, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

NOVENA. - Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por Fedatario Público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del peticionario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

